

## Juzgado de lo Mercantil

JMerc de Barcelona Auto num. 710/2022 de 21 diciembre

JUR\2023\45003



RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. ARRENDAMIENTO DE OBRA. COMPRAVENTA.

**PROCESO CIVIL:** Efectos de la no presentación de copias.

ECLI:ECLI:ES:JMB:2022:2120A

Jurisdicción:Civil

Procedimiento 1245/2022

Ponente:Ilmo. Sr. D. Alfonso Merino Rebollo

Juzgado de lo Mercantil nº 04 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549464

FAX: 935549564

E-MAIL: mercantil4.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120228016269

Juicio Monitorio - 1245/2022 -MIX

Materia: Procedimiento monitorio

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 2239000008124522

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 04 de Barcelona

Concepto: 2239000008124522

Parte demandante/ejecutante: AISGE

Procurador/a: Sergio Royuela Baniandres

Abogado/a: Santiago David Mediano Cortes, BEATRIZ SANCHEZ-CARPINTERO  
ATERIDO Parte demandada/ejecutada: Luciano

Procurador/a:

Abogado/a:

AUTO Nº 710/2022

Juez que lo dicta: Alfonso Merino Rebollo

Barcelona, 21 de diciembre de 2022

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **Primero.**

##### **PRIMERO.**

El Procurador Sergio Royuela Baniandres en nombre y representación de AISGE, ha presentado una demanda contra Luciano , sobre Procedimiento monitorio.

#### **Segundo.**

##### **SEGUNDO.**

Examinada la demanda, la Letrada de la Administración de Justicia observó que la parte demandante no había acompañado la copia para la parte demandada y, conforme al principio de subsanación de los defectos en que incurran los actos procesales de las partes recogido en el [art. 231](#) de la [Ley de Enjuiciamiento Civil \(RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892\)](#) (LEC), le concedió el plazo de tres días para que lo subsanara; bajo apercibimiento, en caso de no verificarlo, de poder acordar el archivo de las actuaciones.

#### **Tercero.**

##### **TERCERO.**

Ha transcurrido el plazo concedido sin que la parte demandante haya subsanado el defecto.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.**

##### **PRIMERO.**

El [artículo 275 LEC \(RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892\)](#) establece que, si la omisión de la presentación de copias se refiere al escrito de demanda, o de los documentos que deban acompañarla, se debe tener aquélla por no presentada o estos por no aportados.

#### **Segundo.**

##### **SEGUNDO.**

En el presente caso y sin entrar a valorar las cuestiones de fondo o los documentos aportados, procede la inadmisión a trámite de la demanda, dado que no se ha/n presentado la/s copias/s de la demanda exigidas por el [artículo 275](#) de la

[Ley de Enjuiciamiento Civil \(RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892\)](#) .

### **PARTE DISPOSITIVA**

Inadmito a trámite de la demanda presentada por el Procurador Sergio Royuela Baniandres, en nombre y representación de AISGE contra Luciano y el archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Barcelona ( [art.455](#) de la [LEC \(RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892\)](#) ).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la [LOPJ \(RCL 1985, 1578, 2635\)](#) reformada por la [LO 1/2009, de 3 de noviembre \(RCL 2009, 2089\)](#) . Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación ( [arts. 458.1 y 2](#) de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Juez

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y

procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el [Reglamento EU 2016/679 \(LCEur 2016, 605\)](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, en la [Ley Orgánica 3/2018 \(RCL 2018, 1629\)](#) , de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del [Libro III](#) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.